

# Resolución Gerencial General Regional No. 362 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica. 15 SEP 2022

VISTO: El Memorándum Nº 565-2022/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. Nº 2366210 y Reg. Exp. Nº 1754423 y demás documentación adjunta en ocho (08) folios útiles más un (01) anillado; y,

### **CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;



Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, con relación a las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;



Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4 de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo; este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a las normas señaladas, las entidades públicas comprendidas en el Pecreto Legislativo Nº 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que on propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado or libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, para el caso de los funcionarios en el marco del Decreto Legislativo Nº 276, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR en su Informe Técnico Nº 628-2014-SERVIR/GPGSC, referido al Pase de funcionarios de confianza del régimen del Decreto Legislativo Nº 276 al régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, ha señalado "Los funcionarios de confianza del Decreto Legislativo Nº 276 pueden ser contratados en la misma entidad bajo el régimen CAS de manera excepcional sin concurso público, dentro de los términos de la primera disposición complementaria final de la Ley Nº 29849, para lo cual, ante dicho cambio de régimen laboral, debe concurrir el asentimiento del servidor";



## Resolución Gerencial General Regional No. 362 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 SEP 2022

Que, en esa misma línea menciona que, el supuesto reseñado precedentemente debe ser concordado con lo indicado en el Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral Nº 013-92-INAP-DNP, el cual señala que "el servidor de carrera designado para desempeñar un cargo de confianza al término de la designación reasume las funciones del nivel que le corresponde, para lo cual deberá de reservarse su plaza de carrera...". A tal efecto, de ser el caso que un funcionario de la carrera administrativa (nombrado) sea designado bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057 en uno de los cargos a los que alude la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849, se deberá reservar su plaza de origen a la que retornará cuando haya concluido la referida designación;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 387/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 19 de octubre del 2017, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Sede Central de Gobierno Regional de Huancavelica, en la que se encuentra considerada la Plaza Nº 281 del cargo estructural de Director de Programa Sectorial II de la Dirección Regional de Camélidos Sudamericanos, cuya clasificación es de Directivo Superior (DS);

Que, bajo el marco normativo antes expuesto, se ha visto por conveniente designar a un Directivo Superior para que ocupe el cargo de Director de Programa Sectorial II de la Dirección Regional de Camélidos Sudamericanos, para cuyo efecto se cuenta con el Informe Nº 2700-2022/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT del 07 de setiembre del 2022 por el cual el Sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación otorga la Disponibilidad Presupuestal correspondiente, así como con el Formato Nº 2-A - Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, del Centro de Costo: Dirección Regional de Camélidos Sudamericanos, con la programación del presupuesto CAS para el pago respectivo; en ese sentido, se expide la presente Resolución;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR al Ing. JORGE QUINTO PALOMARES en la plaza Nº 281 del cargo directivo de Director de Programa Sectorial II de la Dirección Regional de Camélidos Sudamericanos Gobierno Regional de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057, con retención a su plaza de origen en tanto dure la designación y una vez finalizada reasumirá sus funciones en el cargo y categoría remunerativa que le corresponde como servidor nombrado.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que el servidor designado tendrá derecho a percibir una remuneración mensual de S/5,000.00 (Cinco mil y 00/100 Soles), acorde con el Formato Nº 2-A - Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad del Centro de Costo: Dirección Regional de Camélidos Sudamericanos, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a las Específicas de Gasto: 2. 3. 2 8. 1 1 Contrato Administrativo de Servicios, 2. 3. 2 8. 1 2 Contribuciones a







### Resolución Gerencial General Regional *-2022/GOB.REG-HVCA/GGR* 15 SEP 2022 Huancavelica,

EsSalud de C.A.S., en la Meta Presupuestal 0152 de la Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica-Sede Central

ARTÍCULO 3.- ESTABLECER que son obligaciones del servidor designado, cumplir las funciones para el cargo de Director de Programa Sectorial II de la Dirección Regional de Camélidos Sudamericanos señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos e Interesado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma GERENTE GENERAL REGIONAL

CGME/